 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-02
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 06
	<b>SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	Fecha de Emisión: 9 julio 2020
		Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

**\*3-2023-000946\***

Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2023-000946**

Fecha: 02-02-2023

**DE: DIANA MARIA PARRA ROMERO**  
Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad

**LUZ ANGELA RAMÍREZ SALGADO**  
Directora del Sistema de Cuidado (E)


**PARA: LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**  
Director de Contratación


**Asunto:** Solicitud de Proceso de Contratación – 599 - Mónica Lucia Jiménez Guatibonza


Las suscritas, previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, por medio del presente me nos permitimos solicitar se adelanten los trámites pertinentes con el fin de adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto consiste en *“Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado”*.

Conforme lo anterior, adjuntamos los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente,

<b>JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Luz Angela Ramírez Salgado</b>
	
<b>Cargo</b>	<b>Directora del Sistema de Cuidado (E)</b>


<b>GERENTA DEL PROYECTO</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Diana Maria Parra Romero</b>
	
<b>Cargo</b>	<b>Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad</b>

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 1 de 25

Febrero 2023

CONSOLIDADO GENERAL				
<b>Seleccione con una (x), si los recursos a ejecutar son de Inversión <u>  X  </u> o de Funcionamiento <u>  </u></b> <b>Marque los dos si es necesario.</b>				
<b>Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS</b>		<b>No. 599</b>		
<b>PROGRAMA PDD</b>		Sistema Distrital de Cuidado		
<b>META PLAN DE DESARROLLO</b>		56. Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.		
<b>PROYECTO</b>		7718- Implementación del Sistema de Cuidado en Bogotá		
<b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		M3. Gestionar una estrategia para la adecuación de infraestructura de la estrategia de manzanas de cuidado	36%	
		M4. Diseñar e implementar una estrategia de cuidado a cuidadoras	32%	
		M7. Gestionar la implementación de una estrategia unidades móviles	32%	
<b>BJETO:</b>		Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.		
<b>VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>		\$39.655.000		
<b>INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>				
No. De Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
023011601060000007718	Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	0232020200991122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	\$ 39.655.000

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>
---------------------------------------

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 2 de 25

Para consolidar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, frente a la garantía de sus derechos, reconociendo sus diversas identidades, con el fin de lograr que todos los sectores de la Administración Distrital desarrollen suficientes acciones afirmativas para aportar a la transformación de situaciones injustas y evitables de desigualdad, discriminación y exclusión que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos; es necesario consolidar las acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión, los cuales se desarrollan dentro del siguiente contexto normativo y de planeación:

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020- 2024, adoptado por el Acuerdo 761 de 2020, tiene como objetivo *“consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.


El Plan tiene cinco propósitos y treinta logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio; todo ello en el marco de una serie de principios y atributos o características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital.

De manera particular, este Plan establece el propósito número 1 *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y dentro de éste se contempla el logro 3 el cual se enfoca en *“Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”*.

A su vez, la materialización de los logros de ciudad se lleva a cabo por medio de programas generales encontrándose el Programa 6 *“Sistema Distrital de Cuidado”* conformado por 25 metas sectoriales para su cumplimiento a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de la Mujer.

El Artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 a través del Anexo No. 01 señala las metas sectoriales de la Secretaría Distrital de la Mujer en el Programa 6 *“Sistema Distrital de Cuidado”*, así:

Meta 52: Formular e implementar una estrategia pedagógica para la valoración, la resignificación, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres en Bogotá.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 3 de 25

Meta 53: Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del Sistema Distrital del Cuidado.

Meta 56: Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.

El Plan Distrital de Desarrollo busca, entre otros aspectos, redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991.


Es así como, de conformidad con el artículo 9 del citado Acuerdo Distrital, este propósito incluye estrategias como la implementación y consolidación del Sistema Distrital de Cuidado y las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local. Estas estrategias buscan generar condiciones de posibilidad, en distintos ámbitos incluida la reducción de la pobreza y su feminización con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

A su turno, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 define el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU) como el *“Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado”*.

Sobre la materia, este Sistema concibe dos tipos: i) El cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, ii) El cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema son brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

1. Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 4 de 25

2. Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom.
3. Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.


Así las cosas, el Sistema Distrital de Cuidado busca equilibrar los trabajos de cuidado que han recaído por años en los hombros de las mujeres, basado en tres grandes objetivos: i) Reconocer el trabajo de cuidado a las personas que lo realizan, ii) Redistribuir el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres y iii) Reducir los tiempos de trabajo de cuidado no remunerado a las personas cuidadoras.

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, tiene por objeto: *“Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

En ese sentido, el Proyecto de Inversión 7718 *“Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá”* responde a la necesidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital con el fin de reconocer, reducir, y redistribuir los trabajos de cuidado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras atendiendo a los nuevos compromisos misionales en el marco del *“Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX”*. Lo anterior, mediante la articulación de servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.

En atención a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 434 de 4 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, que adicionó el artículo 12A del Decreto 428 de 2013, de acuerdo con el cual, la Dirección del Sistema de Cuidado, tiene a su cargo las siguientes funciones:


- a) Coordinar y gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
- b) Diseñar la formulación e implementación de los lineamientos técnicos, operativos, metodológicos y de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 5 de 25

- c) Articular la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado en los espacios sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales.
- d) Coordinar la prestación de servicios distritales y territoriales para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.
- e) Articular e implementar procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para reconocer el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan a través de acciones afirmativas hacia las mujeres cuidadoras.
- f) Dirigir e implementar procesos de transformación cultural, mediante estrategias, programas y proyectos, que contribuyan a generar mecanismos para la valoración, reconocimiento y redistribución de los trabajos de cuidado.
- g) Coordinar la operación territorial del Sistema Distrital de Cuidado en el Distrito Capital, a través de manzanas del cuidado, unidades móviles, relevos domiciliarios de cuidado, y demás formas de operación que se prevean dentro del Sistema, en articulación con la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
- h) Acompañar a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación en la asistencia técnica a las Alcaldías Locales, en las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local, relacionados con el Sistema Distrital de Cuidado.
- i) Asesorar y adelantar los procesos necesarios para el diseño e implementación de la metodología de seguimiento y evaluación y el sistema de información del Sistema Distrital de Cuidado, en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento.
- j) Asistir y participar en los espacios de socialización, diálogo, participación, incidencia ciudadana y rendición de cuentas, relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
- k) Articular con la Dirección de Gestión del Conocimiento la gestión del apoyo técnico y financiero de cooperación y de alianzas estratégicas para el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la implementación del Sistema Distrital de Cuidado.
- l) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 7718 se tiene establecida las metas No. 3 “*Gestionar una estrategia para la adecuación de infraestructura de la estrategia de manzanas de cuidado*”, la Meta 4 “*Diseñar e implementar una estrategia de cuidado a cuidadoras*” y la Meta 7 “*Gestionar la implementación de una estrategia unidades móviles*”, las cuales se articulan con la meta del Plan de Desarrollo y No.56 que consiste en “*Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales*”.

El Sistema Distrital de Cuidado comprende una estrategia de cuidado a cuidadoras que “*es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras*” y está dirigida “*a*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 6 de 25

*todas las cuidadoras incluyendo a las adultas mayores, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom”.*

Esta estrategia busca devolverle las oportunidades perdidas a las cuidadoras mediante la prestación de dos tipos de servicios, a saber:

- Componente de formación: “agrupa servicios para el fortalecimiento de capacidades, por medio de oferta educativa y/o homologación de saberes del cuidado y/o en otras áreas pertinentes”.
- Componente de respiro: “refiere a actividades que fomentan el autocuidado, con el fin de brindar pausas o descansos del trabajo de cuidado cotidiano”.


Teniendo en cuenta que, “a partir de la identificación de necesidades de las cuidadoras sobre los procesos formativos, se concluyó que no basta con formación asociada a trabajos de cuidados, de hecho, muchas cuidadoras manifiestan que se han sobrecalificado en este trabajo”, el componente de formación se materializa en cuatro tipos de formación, a saber:

- (i) Terminación de la primaria y el bachillerato (A cargo de la Secretaría Distrital de Educación)
- (ii) Formación complementaria
- (iii) Formación titulada
- (iv) Validación-certificación de habilidades en cuidados

En ese contexto, considerando la necesidad de implementar satisfactoriamente el componente de formación de la estrategia cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, surge la necesidad contar con el apoyo de veinte (20) profesionales para gestionar este componente en los tres tipos a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, esto es, formación titulada, formación complementaria y la formación de evaluación y certificación. Para ello, deberán, entre otras, brindar información a la ciudadanía y dar conocer la oferta de servicios en el componente de formación en los diferentes equipamientos del Sistema, identificar y convocar a las mujeres cuidadoras a los procesos de formación (formación complementaria y formación titulada), así como, realizar las acciones necesarias para su implementación y el seguimiento de metas del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Secretaría Distrital de la Mujer, justifica la contratación de veinte (20) profesionales de manera temporal para llevar a cabo el objeto contractual planteado en el presente estudio previo

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de herramientas virtuales o en presencialidad de acuerdo con las medidas que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, en todo caso las/el contratista garantizará el cumplimiento del objeto contractual y de las medidas que adopten las entidades competentes, así como las indicaciones que al respecto emita la supervisión para el cumplimiento idóneo y correcto de sus obligaciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 7 de 25

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral algunos, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) *“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

El concepto de *«término estrictamente indispensable»*, al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con personal suficiente para asumir las actividades mencionadas y dada la necesidad de avanzar en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, se requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de vincular veinte (20) profesionales que coadyuve al logro del objeto descrito en el presente estudio previo.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1. Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar**

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


### **2.2. Objeto**

Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado

#### **2.2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR**

De acuerdo con la Circular 0019 de 03 de noviembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 012 de 12 de enero de 2017, el perfil definido para la presente contratación es el siguiente:

**DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD**

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 8 de 25


CATEGORIA	NIVEL	REQUISITO	* EXPERIENCIA REQUERIDA	EQUIVALENCIA DE NO APLICARLA MARQUE (N/A)
II	1	Perfil Académico: TP y 2-9 ME  Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos de conocimiento NBC de: Educación; Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Psicología; Sociología, Trabajo social y afines; Administración y Economía, Comunicación Social, Periodismo y Afines.	Ocho (8) meses de experiencia profesional o su equivalencia.	Las equivalencias a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 012 de 2017.

### 2.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	20	-Servicios Temporales de Recursos Humanos
93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	01	Servicios de política social
93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	09	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	11	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	14	Servicios socioculturales
93	Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	17	Cultura	02	Servicios de promoción cultural

## 2.3. Obligaciones de las partes


### 2.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 9 de 25

- a) Suministrar la información que previamente requiera **LA (EL) CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
- b) Exigir a **la (el) CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- c) Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- e) Verificar que **LA (EL) CONTRATISTA** realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- f) Realizar la afiliación a la ARL.


### **2.3.2. Generales de LA (EL) CONTRATISTA:**

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **SDMUJER**.
- b) Constituir y allegar a la **SDMUJER** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- c) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- d) Participar y apoyar a la **SDMUJER** en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- e) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la **SDMUJER** a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
- g) Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).
- h) Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
- i) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
- j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los


 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 10 de 25

documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre “La Obra”, y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.

- k)** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
- l)** No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
- m)** Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.
- n)** Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
- o)** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).
- p)** Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- q)** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- r)** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
- s)** No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (Solo en caso de abogados)
- t)** Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (cuando a ello haya lugar).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 11 de 25

- u) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.
- v) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.
- w) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: 22.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 22.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. 22.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.
- x) Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.
- y) Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).
- z) **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
- aa) **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
- bb) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: “1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 12 de 25


- relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.”
- cc) Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer publicado en el siguiente link <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2021-02/documentos/GT-MA-3%2520MANUAL%2520DE%2520POL%25C3%258DTICAS%2520ESPECIFICAS%2520SEGURIDAD%2520DE%2520LA%2520INFORMACI%25C3%2593N%2520-%2520V3%25281%2529.pdf> (Cuando a ello haya lugar).
- dd) Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en las Entidades de Gobierno Distritales*” o la norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

### 2.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA:

1. Desplegar las acciones necesarias para la consolidación y el seguimiento de metas del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras de acuerdo al Plan de Acción del proyecto 7718 en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.
2. Brindar información a la ciudadanía y dar conocer la oferta de servicios en el componente de formación en los diferentes equipamientos del Sistema Distrital de Cuidado.
3. Identificar y convocar a las mujeres cuidadoras a los procesos de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras (formación complementaria y formación titulada).
4. Reportar mensualmente en el Sistema Misional de la entidad, el avance de mujeres formadas según localidad de atención de acuerdo con la meta programada y en atención a los lineamientos ofrecidos por la supervisión del contrato
5. Reportar la información de las formaciones realizadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización, en el sistema de información de la Secretaría Distrital de la Mujer SI Misional.
6. Acompañar a la coordinación en la preparación y desarrollo de espacios de participación ciudadana para la consolidación de los diferentes procesos de formación en el marco de la estrategia de cuidado a cuidadoras del Sistema Distrital de Cuidado.
7. Asistir a las reuniones a las que sea convocada para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean designadas por el (la) supervisor (a) del mismo.

#### 2.3.3.1.1. Productos entregables a cargo de la( el) contratista

- a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 13 de 25

por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.1 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

##### 3.1.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

##### 3.1.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*


De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 14 de 25

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **4.1. Valor del estimado del contrato**

**El valor del contrato se suscribirá por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$39.655.000) del 2023** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

##### **4.2 Forma de pago:**


El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.605.000).**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado entrega de bienes y elementos, Informe establecido por la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 15 de 25

Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar)

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia

#### 4.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta por **once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio, previa afiliación de la ARL.

### 5. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.


La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: *“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”*

#### 5.1. Aspectos Generales

**5.1.1. Análisis Legal.** El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**5.1.2. Análisis Comercial.** El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 16 de 25

privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

**5.1.3. Análisis Técnico.** Este análisis se encuentra descrito en el numeral “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD” del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.

**5.1.4. Análisis Financiero.** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**5.1.5. Capacidad Organizacional.** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

## 5.2. Estudio de la oferta


**¿Quién vende?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?** Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

## 5.3. Estudio de la demanda

**Tabla No. 1**


<b>RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SDMUJER</b>				
<b>NO. CONTRATO</b>	<b>NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR MENSUAL HONORARIOS</b>
803-2022	CD-PS-804-2022	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para gestionar el componente	\$3.605.000

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 17 de 25

			de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.	
871-2022	CD-PS-861-2022	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para gestionar el componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.	\$3.605.000

**Tabla No. 2**

<b>RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES</b>					
<b>NO. CONTRATO</b>	<b>NÚMERO DEL PROCESO EN SECOPII</b>	<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR MENSUAL HONORARIOS</b>
CO1.PCCNTR. 3303995	ED-SAP-DC-PSAG-07-2022	Contratación Directa	Secretaría de Educación Distrital	Prestar servicios de apoyo administrativo a la Dirección de Cobertura en los procesos adelantados para la implementación y seguimiento de las estrategias de acceso y permanencia, de manera especial en la gratuidad educativa, uniformes y kits escolares	\$3.129.000
CO1.PCCNTR. 3201861	PSP-DC-CICG-026-2022	Contratación Directa	Servicio Nacional de Aprendizaje	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como apoyo en la ejecución y seguimiento de los procesos de Aseguramiento de la calidad de la coordinación de formación profesional del Centro	\$3.605.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 18 de 25

				para la Industria de la Comunicación Gráfica	
--	--	--	--	--	--

#### 5.4. Análisis del Decreto 248 de 2021

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 248 de 2021 que adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, específicamente el artículo 2.20.1.1.3 que establece: “Mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales”, y de acuerdo con el cual, las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos.


Teniendo en cuenta que el objeto contractual del que trata este estudio previo no contempla la adquisición de alimentos ni suministros de productos agropecuarios a productores locales de ninguna naturaleza, resulta evidente que para el caso concreto NO es necesario dar aplicación al Decreto 248 de 2021.

En ese sentido, ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales? (Decreto 248 de 2021)

Sí  No

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015** el cual expresa: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 19 de 25

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2°, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.


Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Numérica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insuficiente; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 20 de 25


N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
		Página 21 de 25


No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

### Forma de Mitigarlo


No.	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Origen económico	Responsable por implementar el	Monitoreo y revisión
-----	----------	---	---------------------------------	------------------	--------------------------------	----------------------

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>		Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>		Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
			Página 22 de 25

			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>		Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>		Fecha de Emisión: 29 Julio 2021
			Página 23 de 25

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 24 de 25

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

*“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:


AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

## 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del **“MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis en cuanto si aplican o no los acuerdos comerciales para los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de **Contratación Directa** y de mínima cuantía. (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.

## 10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

**10.1 Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por la **Directora del Sistema de Cuidado**, para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 1
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN -CPSPAG- 2022</b>	Fecha de Emisión: 29 Julio 2021 Página 25 de 25

1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

**10.2 Lugar de ejecución:**

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.


**10.3 Domicilio contractual:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

<b>JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>
<b>Nombre: LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO</b>
<b>Firma:</b> 
<b>Cargo: Directora del Sistema de Cuidado (E)</b> Resolución 49 de 31/01/2023

El presente estudio previo SI  NO  cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

  
**Jefa Oficina Asesora de Planeación**  
**Nombre: Sandra Catalina Campos Romero**

Revisado: Angela Marcela Forero 

Elaboró: Ana María Pérez Cárdenas – Abogada de la Dirección del Sistema de Cuidado 

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 631

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

**ANA ROCIO  
MURCIA  
GOMEZ** Firmado digitalmente  
por ANA ROCIO  
MURCIA GOMEZ  
Fecha: 2023.01.04  
17:42:29 -05'00'

ANA ROCIO MURCIA GOMEZ  
DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601060000007718	Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	41.457.500
			Total	<b>41.457.500</b>

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado. PC599

Se expide a solicitud de MARCIA YAZMIN CASTRO RAMIREZ Cargo DIRECTORA DE DERECHOS Y DISEÑO DE POLITICA (E) mediante oficio número 578 de ENERO 03 DE 2023.

Bogotá D.C. ENERO 04 DE 2023

**Documento firmado por: ANA ROCIO MURCIA GOMEZ / Cargo: DIRECTORA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: ARMURCIAGO 04.01.2023

Elaboró: CVELASCO 04.01.2023

Impresión: 04.01.2023-17:09:41 ARMURCIAGO 0000351855 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.,

**\*3-2023-000957\***

Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2023-000957**

Fecha: 02-02-2023

**PARA: LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa**DE: LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO**  
Directora del Sistema de Cuidado (E)**ASUNTO:** Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de veinte (20) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual *“Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado”*.

Para consolidar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, frente a la garantía de sus derechos, reconociendo sus diversas identidades, con el fin de lograr que todos los sectores de la Administración Distrital desarrollen suficientes acciones afirmativas para aportar a la transformación de situaciones injustas y evitables de desigualdad, discriminación y exclusión que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos; es necesario consolidar las acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión, los cuales se desarrollan dentro del siguiente contexto normativo y de planeación:

El Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, adoptado por el Acuerdo 761 de 2020, tiene como objetivo *“consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

El Plan tiene cinco propósitos y treinta logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio; todo ello en el marco de una serie de principios y atributos o características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital.

De manera particular, este Plan establece el propósito número 1 *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y dentro de éste se contempla el logro 3 el cual se enfoca en *“Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”*.

A su vez, la materialización de los logros de ciudad se lleva a cabo por medio de programas generales encontrándose el Programa 6 *“Sistema Distrital de Cuidado”* conformado por 25 metas sectoriales para su cumplimiento a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de la Mujer.

El Artículo 14 del Acuerdo 761 de 2020 a través del Anexo No. 01 señala las metas sectoriales de la Secretaría Distrital de la Mujer en el Programa 6 *“Sistema Distrital de Cuidado”*, así:

Meta 52: Formular e implementar una estrategia pedagógica para la valoración, la resignificación, el reconocimiento y la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado que realizan las mujeres en Bogotá.

Meta 53: Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del Sistema Distrital del Cuidado.

Meta 56: Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales domésticos.

El Plan Distrital de Desarrollo busca, entre otros aspectos, redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades y aumentar la disposición de la ciudadanía a ejercer su propia agencia y cooperar en la construcción del proyecto común expresado en la Constitución de 1991.

Es así como, de conformidad con el artículo 9 del citado Acuerdo Distrital, este propósito incluye estrategias como la implementación y consolidación del Sistema Distrital de Cuidado y las estrategias de transversalización y territorialización de los enfoques de género, diferencial y de cultura ciudadana

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local. Estas estrategias buscan generar condiciones de posibilidad, en distintos ámbitos incluida la reducción de la pobreza y su feminización con la intención de producir un cambio en los patrones negativos de la segregación socio económica y espacial en la ciudad y la región.

A su turno, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 define el Sistema Distrital de Cuidado (SIDICU) como el *“Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado”*.

Sobre la materia, este Sistema concibe dos tipos: i) El cuidado indirecto, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, ii) El cuidado directo, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas en condición de discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos.

Los servicios prestados por el Sistema son brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

1. Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
2. Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom.
3. Implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades.

Así las cosas, el Sistema Distrital de Cuidado busca equilibrar los trabajos de cuidado que han recaído por años en los hombros de las mujeres, basado en tres grandes objetivos: i) Reconocer el trabajo de

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



cuidado a las personas que lo realizan, ii) Redistribuir el trabajo de cuidado entre hombres y mujeres y iii) Reducir los tiempos de trabajo de cuidado no remunerado a las personas cuidadoras.

La Secretaría Distrital de la Mujer, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, tiene por objeto: *“Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”.*

En ese sentido, el Proyecto de Inversión 7718 *“Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá”* responde a la necesidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la implementación de un Sistema Distrital con el fin de reconocer, reducir, y redistribuir los trabajos de cuidado para mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras atendiendo a los nuevos compromisos misionales en el marco del *“Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX”*. Lo anterior, mediante la articulación de servicios, existentes y nuevos, para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.

En atención a lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 434 de 4 de noviembre de 2021 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*, que adicionó el artículo 12A del Decreto 428 de 2013, de acuerdo con el cual, la Dirección del Sistema de Cuidado, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar y gestionar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
- b) Diseñar la formulación e implementación de los lineamientos técnicos, operativos, metodológicos y de financiamiento del Sistema Distrital de Cuidado.
- c) Articular la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado en los espacios sectoriales, interinstitucionales e intersectoriales.
- d) Coordinar la prestación de servicios distritales y territoriales para atender las demandas de cuidado de manera corresponsable entre el Distrito, el sector privado, las comunidades y los hogares.
- e) Articular e implementar procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para reconocer el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan a través de acciones afirmativas hacia las mujeres cuidadoras.
- f) Dirigir e implementar procesos de transformación cultural, mediante estrategias, programas y proyectos, que contribuyan a generar mecanismos para la valoración, reconocimiento y redistribución de los trabajos de cuidado.
- g) Coordinar la operación territorial del Sistema Distrital de Cuidado en el Distrito Capital, a través de manzanas del cuidado, unidades móviles, relevos domiciliarios de cuidado, y demás formas de operación que se prevean dentro

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



- del Sistema, en articulación con la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.
- h) Acompañar a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación en la asistencia técnica a las Alcaldías Locales, en las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local, relacionados con el Sistema Distrital de Cuidado.
  - i) Asesorar y adelantar los procesos necesarios para el diseño e implementación de la metodología de seguimiento y evaluación y el sistema de información del Sistema Distrital de Cuidado, en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento.
  - j) Asistir y participar en los espacios de socialización, diálogo, participación, incidencia ciudadana y rendición de cuentas, relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.
  - k) Articular con la Dirección de Gestión del Conocimiento la gestión del apoyo técnico y financiero de cooperación y de alianzas estratégicas para el desarrollo de planes, programas y proyectos que contribuyan a la implementación del Sistema Distrital de Cuidado.
  - l) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.

En desarrollo del Proyecto de Inversión 7718 se tiene establecida las metas No. 3 “*Gestionar una estrategia para la adecuación de infraestructura de la estrategia de manzanas de cuidado*”, la Meta 4 “*Diseñar e implementar una estrategia de cuidado a cuidadoras*” y la Meta 7 “*Gestionar la implementación de una estrategia unidades móviles*”, las cuales se articulan con la meta del Plan de Desarrollo y No.56 que consiste en “*Gestionar la implementación, en la ciudad y la ruralidad, de la estrategia de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado para las personas que requieren cuidado y para los y las cuidadoras de personas y animales*”.

El Sistema Distrital de Cuidado comprende una estrategia de cuidado a cuidadoras que “*es una suma de acciones distritales que parten de la identificación de las necesidades de las cuidadoras de Bogotá, desde una mirada diferencial, con el objetivo de reconocer, valorar y resignificar el trabajo de cuidado y a quienes lo realizan, implementando procesos de empoderamiento para las personas cuidadoras*” y está dirigida “*a todas las cuidadoras incluyendo a las adultas mayores, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom*”.

Esta estrategia busca devolverle las oportunidades perdidas a las cuidadoras mediante la prestación de dos tipos de servicios, a saber:

- Componente de formación: “*agrupa servicios para el fortalecimiento de capacidades, por medio de oferta educativa y/o homologación de saberes del cuidado y/o en otras áreas pertinentes*”.
- Componente de respiro: “*refiere a actividades que fomentan el autocuidado, con el fin de brindar pausas o descansos del trabajo de cuidado cotidiano*”.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



Teniendo en cuenta que, “a partir de la identificación de necesidades de las cuidadoras sobre los procesos formativos, se concluyó que no basta con formación asociada a trabajos de cuidados, de hecho, muchas cuidadoras manifiestan que se han sobrecalificado en este trabajo”, el componente de formación se materializa en cuatro tipos de formación, a saber:

- (i) Terminación de la primaria y el bachillerato (A cargo de la Secretaría Distrital de Educación)
- (ii) Formación complementaria
- (iii) Formación titulada
- (iv) Validación-certificación de habilidades en cuidados

En ese contexto, considerando la necesidad de implementar satisfactoriamente el componente de formación de la estrategia cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado, surge la necesidad contar con el apoyo de veinte (20) profesionales para gestionar este componente en los tres tipos a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, esto es, formación titulada, formación complementaria y la formación de evaluación y certificación. Para ello, deberán, entre otras, brindar información a la ciudadanía y dar conocer la oferta de servicios en el componente de formación en los diferentes equipamientos del Sistema, identificar y convocar a las mujeres cuidadoras a los procesos de formación (formación complementaria y formación titulada), así como, realizar las acciones necesarias para su implementación y el seguimiento de metas del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, la Secretaría Distrital de la Mujer, justifica la contratación de veinte (20) profesionales de manera temporal para llevar a cabo el objeto contractual planteado en el presente estudio previo

El cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de herramientas virtuales o en presencialidad de acuerdo con las medidas que establezca el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, en todo caso las/el contratista garantizará el cumplimiento del objeto contractual y de las medidas que adopten las entidades competentes, así como las indicaciones que al respecto emita la supervisión para el cumplimiento idóneo y correcto de sus obligaciones.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral algunos, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”

El concepto de «*término estrictamente indispensable*», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Se deja expresa constancia de que la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de la Mujer no cuenta con personal suficiente para asumir las actividades mencionadas y dada la necesidad de avanzar en el desarrollo de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas, se requiere adelantar el presente proceso contractual con el fin de vincular veinte (20) profesionales que coadyuve al logro del objeto descrito en el presente estudio previo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Luz Angela Ramirez S.".

**LUZ ANGELA RAMIREZ SALGADO**  
Directora del Sistema de Cuidado

Elaboró: Ana María Pérez Cárdenas – Abogada de la Dirección del Sistema de Cuidado

A small, illegible handwritten signature in black ink.

**LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER****CERTIFICA:**

Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Dirección del Sistema de Cuidado, referente al proceso contractual 599, en el cual se solicitó a esta Dirección la expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

<b>Objeto</b>	<i>Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado.</i>
<b>PERFIL</b>	
<b>Académico</b>	<i>Título Profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento NBC de: Educación; Antropología, Artes Liberales, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración y Economía; Comunicación Social, Periodismo y Afines.</i>
<b>Experiencia</b>	<i>Ocho (8) meses de experiencia profesional, o su equivalencia.</i>
<b>Equivalencia</b>	<i>Las equivalencias a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 012 de 2017.</i>

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que, existiendo personal en la planta de la entidad, el mismo es **INSUFICIENTE** para el cumplimiento de dicho objeto y la realización de las actividades a contratar por la entidad, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Lo anterior teniendo lo dispuesto en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 0134 de 2020, así como

en lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[cmedinaf@sdmujer.gov.co](mailto:cmedinaf@sdmujer.gov.co)

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co)





SECRETARÍA DE LA  
MUJER

Esta certificación se expide en Bogotá D. C., el 02 de febrero de 2023, a solicitud de la dependencia interesada.


**CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS**  
Directora de Talento Humano

Certificación: 5 de 14

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
cmedinaf@sdmujer.gov.co  
www.sdmujer.gov.co  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
atencionalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	<b>Código:</b> GC-FO-25
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 04
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> __ 26 de diciembre de 2018 <b>Página 1 de 2</b>

### CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

De acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, La Secretaría Distrital de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° literal u) del Decreto 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

*u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.*

Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el procedimiento vigente deberá ser suscrita por en las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.


Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad de la (el) contratista, para la suscripción de los contratos de prestación des servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se verificó la hoja de vida de la señora **Mónica Lucia Jimenez Guatibonza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.925.156 de Bogotá D.C., evidenciando que tiene la experiencia y la idoneidad requerida en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- Título Profesional de Trabajadora Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.
- Soportes de experiencia profesional en la que acredita más de ocho (8) meses de experiencia.

<b>MÓNICA LUCIA JIMENEZ GUATIBONZA</b>					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DIAS	
Secretaría Distrital de la Mujer	25-ene-22	31-oct-22	9	7	
<b>TOTAL</b>			<b>9</b>	<b>7</b>	<b>Nueve (9) meses y siete (7) días</b>

Que una vez verificados los requisitos se puede constatar que la señora **Mónica Lucia Jimenez Guatibonza**, cumple con los requisitos exigidos según el perfil establecido en los Estudios Previos y la Circular que regula el perfil, experiencia e idoneidad de las personas que pretenden celebrara contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión con la Secretaría Distrital de la Mujer.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	<b>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	<b>Código: GC-FO-25</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 04</b>
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	<b>Fecha de Emisión: __ 26 de diciembre de 2018</b> <b>Página 2 de 2</b>

En consecuencia, certifico que la señora **Mónica Lucia Jimenez Guatibonza**, cumple los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de servicios para *“Prestar servicios profesionales para apoyar la consolidación del componente de formación de la estrategia de cuidado a cuidadoras en el marco del Sistema Distrital de Cuidado”*.

Dado en Bogotá, febrero 2023

*Luz Angela Ramirez S.*

**Luz Angela Ramírez Salgado**  
**Directora del Sistema de Cuidado (E)**

Proyectó: Ana María Pérez Cárdenas – Dirección del Sistema de Cuidado *AMPC*